

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	11001-33-43-066- 2021 -00 145 -00
DEMANDANTES:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	ROCIO MARLAN AULLON CIFUENTES
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Una vez revisada la demanda y sus anexos, el Despacho hace los siguientes requerimientos:

1. No se aportó con los anexos de la demanda prueba del envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.
2. No se aportó el acta de conciliación extrajudicial de fecha 11 de diciembre de 2020, donde se compromete a pagar el BANCO AGRARIO DE COLOMIBA a favor del señor WILTON ENOC ZULUAGA GUERRERO, la suma de diez millones quinientos sesenta y dos mil ciento noventa y tres pesos con cincuenta y cuatro centavos M/CTE. (\$10.562.193,54).

En virtud de lo anterior la demanda será inadmitida, y se concederá el término previsto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011 para su corrección, so pena de rechazo.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra ROCIO MARLAN AULLON CIFUENTES.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina

Juez

Sección 066 Tercera

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: 11001-33-43-066-2021-00145-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ROCIO MARLAN AULLON CIFUENTES
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN

Código de verificación:

ef2a186b10560aa57c9d763b5c798784d0a4fa56c130ff07fa355de7b75db97a

Documento generado en 05/08/2021 01:49:00 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>